INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
"AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD"
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453

Alcaldía de Medellín

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA 71 de
14 de noviembre de 2025
OBRA PUBLICA
"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 18 para la:

Sustentar técnica, jurídica y económicamente la necesidad de contratar las obras de adecuación eléctrica, cambio de luminarias LED e instalación de aire acondicionado en la sala de sistemas de la Institución Educativa Villa del Socorro, definiendo el alcance del contrato, las especificaciones básicas, el valor estimado y los riesgos asociados, conforme a los principios de planeación y correcta administración de los recursos públicos, y según el siguiente detalle:

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo por las medidas tomadas en la cuarentena y pandemia del COVID19 por parte del gobierno y Directivas Ministeriales 05 del 25 de Marzo y 09 del 07 de Abril

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 18 cuyo objeto es:

Contratar la ejecución de obras de adecuación eléctrica y mejoramiento de infraestructura física en la Institución Educativa Villa del Socorro, consistentes en la instalación de suiches, tomas eléctricas y cableado en baños, salones y sala de informática; cambio e instalación de luminarias LED en diferentes espacios de la sede principal y sede Villa Niza (incluyendo aulas, pasillos, baños, secretaría, tienda escolar y restaurante); así como la instalación de un sistema de aire acondicionado en la sala de sistemas, incluyendo suministro, cableado eléctrico y mano de obra necesaria para su correcto funcionamiento.
Lo anterior con el fin de optimizar las condiciones de iluminación, seguridad eléctrica y confort térmico en los ambientes escolares, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas, y asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos para la prestación eficiente del servicio educativo., según el siguiente detalle:
Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	HERNANDEZ RESTREPO JUAN CAMILO
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

HERNANDEZ RESTREPO JUAN CAMILO
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **18** **a:** **HERNANDEZ RESTREPO JUAN CAMILO**

con NIT. 1,017,151,309.0

cuyo objeto es :
Contratar la ejecución de obras de adecuación eléctrica e instalación de luminarias LED en diferentes espacios de la Institución Educativa Villa del Socorro, así como el suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado en la sala de sistemas, incluyendo el suministro de materiales, cableado, equipos y mano de obra necesarios para su correcto funcionamiento, con el fin de mejorar las condiciones de iluminación, seguridad eléctrica y confort térmico en la institución.
Por valor de $22.315.900
Veintidós millones trescientos quince mil novecientos pesos m/l

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No 24 con fecha **31 de octubre de 2025**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Humberto Fernández Trujillo
Rector